DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 19692 / 2019

Asunción, 08 de octubre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADJUDICACION "ADQUISICION DE UNA CAMIONETA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 324321 ID N° 368896.

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Juan de Mena. -
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Acta de apertura: Se observa que indica (Art. 94 21909/03), no se ajusta al presente proceso.
2. En informe de evaluación: no se visualiza conclusión o evaluación de las observaciones formuladas en acta de apertura.
3. En la resolución de la Junta Municipal; indica (agosto – octubre). Se sugiere ajustar.
4. Se observa que el acuse de recibo, notifica "Garden", si consulta si el mismo es parte del presente proceso de contratación.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del proceso en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Graciela Barrez
Jefa del Dpto. de Contratación Dir.
DNC - DNCP

P/A
Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Lic. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

DNC/DAM/AA